



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 02 FEB 2018

RES. CD-ECO N° 009.18

Expte. N° 6122/90 y 6268/13

VISTO: Las presentaciones efectuadas por el Departamento Personal de esta Facultad, por medio de las cuales informa acerca de la situación de revista del Cr. Esp. Carlos Guillermo Revilla, en cumplimiento de lo establecido por la Res. CS N° 531/11 y ccdtes.; y,

CONSIDERANDO:

Lo normado por el Art. 27 del Estatuto de esta Universidad que establece:

"Artículo 27: De los Profesores Eméritos y Consultos:

Todo profesor regular cesa en las funciones para las que ha sido designado el 1° de marzo del año siguiente a aquél en el que cumple 65 años de edad. En tal circunstancia el profesor regular puede ser designado Profesor Consulto -en la categoría respectiva- o Profesor Emérito."

La Nota N° 012-DGP-17, por medio de la cual la Dirección General de Personal informa respecto al marco normativo que regula la situación de revista del Cr. Especialista Carlos Revilla.

Lo establecido por la Res. CS N° 531/11.

Que, producido el vencimiento del plazo previsto por Res. 531/11, el docente NO habría ejercido tal opción.

Que el docente ocupará hasta el 28 de Febrero de 2018 en el cargo regular de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva de la Asignatura "Teoría y Técnica Impositiva I" con extensión de funciones a "Teoría y Técnica Impositiva II".

La Res. CD-ECO N° 093/13, por medio de la cual se designa al Cr. Especialista Revilla como Director de Posgrado de Esta Facultad, como extensión de funciones de su cargo regular de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva de la Asignatura "Teoría y Técnica Impositiva I" con extensión de funciones a "Teoría y Técnica Impositiva II".

Lo normado por las Resoluciones CS N° 382/07:

"ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 3° de la Resolución CS. N° 002/07, conforme al siguiente texto:

"Artículo 3°: Disponer que todo docente dependiente de la Universidad Nacional de Salta, que cesa en su calidad de regular en el marco del Artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, podrá ser designado interinamente en las condiciones establecidas en el artículo 17 del mismo, en un cargo no superior al que se desempeñaba al momento del cese, por un plazo no mayor de un año, prorrogable por una sola vez y con una dedicación no mayor a semiexclusiva."

Lo establecido por la Resolución CS N° 469/07:

"ARTICULO 1°.- Disponer que la Universidad Nacional de Salta continuará abonando los haberes al personal que haya iniciado los trámites jubilatorios, hasta la fecha de percepción del beneficio jubilatorio, sea por notificación de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), o por comunicación de que se iniciará la percepción del beneficio o por presentación del recibo de cobro, como medida de excepción a las resoluciones CS N°s. 002/07 y 382/07, debiendo los mismos continuar con la prestación de sus servicios docentes.

ARTICULO 2°.- Los docentes deberán presentar ante la Dirección General de Personal la constancia de percepción de dicho beneficio jubilatorio.

ARTICULO 3°.- Los agentes involucrados deberán certificar ante la Dirección General de Personal el inicio de los trámites jubilatorios en el periodo que marca el artículo 27° del Estatuto Universitario, la que deberá verificarse fecha de inicio de percepción del mencionado haber."

...///





///...

RES. CD-ECO N° 009.18

Expte. N° 6122/90 y 6268/13

Lo normado por el Artículo 17 del Estatuto de esta Universidad:

"De los Docentes Interinos:

En forma excepcional y por causas debidamente justificadas, los Consejos Directivos pueden designar docentes interinos. El acto de nombramiento debe especificar el plazo de designación, la que caduca si el cargo es cubierto por concurso."

El Despacho N° 516/17 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina que obra a fs. 118 de autos.

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Extraordinaria N° 02/17 de fecha 19/12/2017.

POR ELLO: En uso de las atribuciones que le son propias

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Cr. Esp. CARLOS GUILLERMO REVILLA, D.N.I. N° 10.167.590, en el cargo interino de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva de la Asignatura "Teoría y Técnica Impositiva I" con extensión de funciones a "Teoría y Técnica Impositiva II", a partir del 1 de Marzo de 2018 y hasta el 28 de Febrero de 2019 o hasta la obtención del beneficio jubilatorio, lo que suceda primero, o nueva disposición, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Cr. Esp. CARLOS GUILLERMO REVILLA, D.N.I. N° 10.167.590, como **Director de Posgrado de esta Facultad**, como extensión de funciones en su cargo interino de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva de la Asignatura "Teoría y Técnica Impositiva I" con extensión de funciones a "Teoría y Técnica Impositiva II", a partir del 1 de Marzo de 2018 y hasta el 28 de Febrero de 2019 o hasta la obtención del beneficio jubilatorio, lo que suceda primero, o nueva disposición, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 3°.- Desafectar al Docente mencionado en el Artículo anterior de las tareas docentes correspondientes a su cargo interino, mientras dure su designación como Director de Posgrado.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al Cr. Esp. CARLOS GUILLERMO REVILLA que deberá acreditar ante la Dirección General de Personal, haber iniciado los trámites jubilatorios, como así también, la obtención del beneficio, cuando esto ocurra, en un todo de acuerdo con lo normado por las Resoluciones CS N° 382/07 y 469/07.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el profesional designado deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación interina y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

ARTÍCULO 6°.- Notificar al profesional designado lo normado por el Art. 58 de la Resolución CS N° 350/87 y modif. – Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Profesores Regulares (de aplicación supletoria) que establece:

...///





///...

RES. CD-ECO N° 009.18

Expte. N° 6122/90 y 6268/13

"Art. 58: Notificado de su designación, el profesor deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, que no podrá ser mayor de tres (3) meses, si el profesor no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior, para que éste deje sin efecto la designación."

ARTÍCULO 7°.- Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, el profesional designado deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que debe presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista).

ARTÍCULO 8°.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrán tomar posesión del cargo para el cual ha sido designado, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 9°.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 "Régimen Jurídico Básico de la Función Pública" que dispone: "Encausarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos";
- b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTÍCULO 10°.- Establecer que el docente designado deberá comunicar a la dependencia la toma de posesión en el cargo con 24 hs. de anticipación, afín de posibilitar dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 3° de la Resolución General 2016/06 – AFIP.

ARTÍCULO 11°.- Aclarar que si el profesional nombrado no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, les serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

ARTÍCULO 12°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 13°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 14°.- Imputar la presente designación interina a las economías generadas por la partida individual vacante del cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva de la Asignatura "Teoría y Técnica Impositiva I" con extensión de funciones a "Teoría y Técnica Impositiva II" de la planta de personal de esta Facultad.-

ARTÍCULO 15°.- Hágase saber al interesado, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica, Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas, Dirección de Apoyo Docente de esta Facultad, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

cds
2002

Diego Sibello
Dr. Diego Sibello
Secretario As. Institucional y Administrativo
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



Hugo Ignacio Llimos
- Hugo Ignacio Llimos
VICE DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa